



USHUAIA, 10 JUN 2005

VISTO: El Expte. Nº 15857/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD POR NECESIDAD Y URGENCIA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación Nº 007/05 mediante la cual formula observaciones a la tramitación;

Que a fs. 11/17 se agrega el descargo presentado por el cuentadante, dando origen al Acta de Constatación Nº 035/05 por la que se levanta el reparo indicado en Punto 1), y se mantiene el indicado en Punto 2);

Que a fs. 19 obra Informe Nº 943/05 elaborado por el Sr. Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud en carácter de insistencia;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones al Secretario Contable quien procede al análisis de la documental, luego de lo cual dicta la Disposición N° 14/05 levantando la observación N° 2;

Que no obstante ello formula una nueva observación respecto del documento agregado a fs. 6;

Que a fs. 22 luce Informe Nº 2797/05 mediante el cual el funcionario antes mencionado da respuesta a los reparos formulados y solicita el levantamiento de los mismos;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario Nº 674 que en copia certificada se agrega a la presente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495 y Resolución Plenaria Nº 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR la observación formulada en el Artículo 2° de la Disposición de la Secretaría Contable N° 14/2005, por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario N° 674





ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Sr. Secretario de Hacienda la modificación del monto y concepto del gasto previsto en la Resolución Sec. Hac. N° 1477/04.

ARTICULO 3°: ADVERTIR al Ministro de Turismo y Medio Ambiente a cargo de la Presidencia del INFUETUR que adopte los recaudos necesarios a los fines de evitar la incorrecta utilización de las reservas hoteleras previstas en la cláusula 1.25 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 09/02 y cláusula décima del Contrato N° 01/03 del registro de ese Organismo.

ARTICULO 4°: REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR al Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Salud, al Secretario de Hacienda, al Ministro de Turismo y Medio Ambiente a cargo de la Presidencia del INFUETUR, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 674.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 428 / 2005.-

/|

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE DA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal

Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia